

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de modificación de Tablas Salariales del Convenio Colectivo de la empresa Ibercacao, S.A., con número de convenio colectivo: 45100392012015, en su artículo 1 y siguientes, suscrito de una parte, por un representante y de otra, por cinco representantes, parte empresarial y social, respectivamente. Firmado el 22 de diciembre de 2016 y presentado ante este Organismo el día 9 de enero de 2017, de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, ("DOCM" del 16 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 16 de febrero de 2017.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN SALARIAL

En Quintanar de la Orden, a 22 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Jose María Ruiz Mohedano, con D.N.I. número 05.913.241 X, en calidad de representante de la sociedad IBERCACAO, S.A.U., con domicilio en calle Valencia, 69, 45800 Quintanar de la Orden, Toledo, y C.I.F. número A80930993, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, don Eloy Jiménez Pérez, el 20 de abril de 2015, con número de protocolo cuatrocientos.

De la otra parte, y en calidad de miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de IBERCACAO, S.A.U. de la provincia de Toledo:

- Doña María del Carmen Sánchez García, con D.N.I. 26.020.194-H.
- Don Manuel Maroto Sanz, con D.N.I. 70.349.757-W.
- Don Juan Antonio Barrios García, con D.N.I. 03.874.199-X.
- Don Fernando López-Brea Almendros, con D.N.I. 03.887.650-Y.
- Don Francisco Antonio Sánchez Barajón, con D.N.I. 70.336.733-L.



En Quintanar de la Orden, a 22 de diciembre de 2016, se han reunido, quienes se han acreditado recíprocamente como representante de la misma y de los trabajadores, reconociéndose todos ellos capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, el Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2017 sufrirá un incremento del 8 % respecto del salario mínimo interprofesional establecido para 2016 por el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.

II. Que, como consecuencia del mencionado incremento, el Salario Mínimo Interprofesional anual fijado para el año 2017 ascenderá a la cuantía de 9.906,62 euros/año.

III. Que es voluntad de las partes firmantes del presente Acuerdo la regularización de aquellas categorías profesionales recogidas por el Convenio Colectivo de IBERCACAO, S.A.U. de la provincia de Toledo cuya remuneración quede por debajo del referenciado Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2017.

IV. Que, en virtud del presente Acuerdo, se procederá a regularizar la remuneración para el año 2017 de las siguientes categorías de acuerdo al Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2017:

- Peón.
- Personal Limpieza.
- Mozo Almacén.

V. Que, a raíz de la firma del presente Acuerdo, la remuneración de las categorías anteriormente referenciadas quedará configurada de la siguiente forma:

CATEGORÍA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE DÍA	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA	JORNADA NOCTURNA (8)	SALARIO ANUAL
Peón		21,77	5,46	6,82	10,91	9.906,62 €
Personal Limpieza		21,77	5,46	6,82	10,91	9.906,62 €
Mozo Almacén		21,77	5,46	6,82	10,91	9.906,62 €

VI. Se adjunta al presente Acuerdo, como anexo I, tabla salarial en la que se recoge la remuneración a percibir por todas las categorías profesionales que conforman el Convenio Colectivo de IBERCACAO, S.A.U., de la provincia de Toledo desde el momento en el que se apruebe de manera definitiva el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2017, y por tanto con las modificaciones anteriormente indicadas en el expositivo V.

Como prueba de la conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, ambas partes lo suscriben en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ANEXO I

TABLAS SALARIALES

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE DÍA	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA	JORNADA NOCTURNA (8)	SALARIO ANUAL
I. Técnicos	Técnico Superior	1.573,84		13,00	16,25	26,00	23.607,60
	Técnico Medio	1.385,74		11,45	14,31	22,89	20.786,10
	Encargado General	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Encargado Sección	1.013,78		8,37	10,47	16,75	15.206,70
	Auxiliar Laboratorio	858,91		7,09	8,87	14,19	12.883,65
	Jefe Organización Primera	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Técnico Organización Primera	1.013,78		8,37	10,47	16,75	15.206,70
	Técnico Organización Segunda	928,19		7,67	9,58	15,33	13.922,85
II. Administrativos	Auxiliar Organización	858,91		7,09	8,87	14,19	12.883,65
	Jefe Administración	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Oficial 1ª Administración	1.013,78		8,37	10,47	16,75	15.206,70
	Oficial 2ª Administración	928,19		7,67	9,58	15,33	13.922,85
	Auxiliar Administrativo	858,91		7,09	8,87	14,19	12.883,65
III. Mercantiles	Recepcionista/Telefonista	857,89		7,09	8,86	14,17	12.868,35
	Jefe de Ventas	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Inspector de Ventas	1.092,14		9,02	11,28	18,04	16.382,10
	Vendedor autoventa	971,2		8,02	10,03	16,04	14.568,00
IV. Prod. Almac.	Viajante	928,59		7,67	9,59	15,34	13.928,85
	Oficial Primera		31,63	7,92	9,91	15,85	14.391,65
	Oficial Segunda		30,66	7,68	9,60	15,36	13.950,30
	Oficial Tercera		27	6,76	8,46	13,53	12.285,00
	Ayudante Especialista		24	6,01	7,52	12,03	10.920,00
	Ayudante		22	5,51	6,89	11,02	10.010,00
	Peón		21,77	5,46	6,82	10,91	9.906,62
	Personal Limpieza		21,77	5,46	6,82	10,91	9.906,62
	Almacenero 1º		30,6	7,67	9,58	15,33	13.923,00
	Almacenero 2º		29,67	7,43	9,29	14,87	13.499,85
	Conserje		28,32	7,10	8,87	14,19	12.885,60
	Mozo Almacén		21,77	5,46	6,82	10,91	9.906,62

Fdo.: La Empresa, José María Ruiz Mohedano.

Fdo.: La representación de los trabajadores:

María del Carmen Sánchez García.

Manuel Maroto Sanz.

Juan Antonio Barrios García.

Fernando López-Brea Almendros.

Francisco Antonio Sánchez Barajón.

N.º I.- 1028